



**CIUDAD Y FECHA:** Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2024  
**PARA:** Estudiantes y Personal Administrativo  
**DE:** Secretaría General  
**ASUNTO:** Alcance y aplicación del Decreto Rectoral 1837 de 2024

---

### **1. OBJETIVO**

Dar alcance a lo determinado en el Decreto Rectoral 1837 de 2024 y establecer lineamientos para garantizar la correcta implementación de las medidas transitorias para los estudiantes sancionados por fraude en sus excusas por inasistencia, así como las disposiciones relacionadas con la presentación de evaluaciones supletorias y excusas justificadas, se establecen los siguientes lineamientos

### **2. SOBRE LA SOLICITUD DE EVALUACIONES SUPLETORIAS POR INASISTENCIAS**

Para la solicitud de hasta dos evaluaciones supletorias por período que no requieran excusa justificada, será suficiente con anexar, en la plataforma de servicios virtuales, la normativa aplicable en el apartado correspondiente a excusas. Una vez superado el límite de inasistencias sin justificación permitido, será obligatorio presentar la excusa de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Normativa 164 VIC 2023.

### **3. SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO RECTORAL 1837 DE 2024.**

En el marco de las medidas transitorias que establece el Decreto Rectoral 1837 de 2024, la sanción originalmente impuesta se reemplazará, a solicitud del estudiante, por una matrícula condicional. El número de períodos de matrícula condicional corresponderá al número de períodos de suspensión originalmente establecidos. Sin embargo, los períodos de sanción ya cumplidos no serán contabilizados para la homologación en matrícula condicional. Este régimen también será aplicable a estudiantes sancionados con expulsión por la misma causa, quienes podrán acogerse a matrícula condicional durante el tiempo restante de su programa académico.

Las medidas formativas impuestas en la sanción original deberán cumplirse en los términos dispuestos por el Consejo de Asuntos Disciplinarios y conforme a los plazos máximos establecidos en el Reglamento Formativo y Disciplinario de la Universidad.



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

## Circular Normativa

No. 188 SG 2024

Las medidas transitorias cubrirán a los estudiantes sancionados en los períodos académicos 2023-II, 2024-I y 2024-II, así como a aquellos con procesos disciplinarios abiertos sin sanción en firme. La vigencia de las medidas se extenderá hasta el 29 de noviembre de 2025, aplicándose a todos los casos resueltos dentro de este plazo.

#### 4. VIGENCIA

La presente Circular tiene vigencia a partir de la fecha de expedición.

**GERMÁN VILLEGAS GONZÁLEZ**

**Secretario General**

<b>Elaboró / Modificó</b>	<b>Revisión y Aprobación</b>
<b>JUANITA HINCAPIÉ RESTREPO</b> Profesional Jurídica Fecha: diciembre de 2024	<b>XIMENA BETANCOURT DE CASTRO</b> Directora Jurídica Fecha: diciembre de 2024

**ELABORÓ**  
JUANITA HINCAPIÉ RESTREPO  
PROFESIONAL JURIDICO  
10-12-2024 11:25:21

**REVISÓ**  
JUANITA HINCAPIÉ RESTREPO  
PROFESIONAL JURIDICO  
10-12-2024 11:25:56

**APROBÓ**  
XIMENA BETANCOURT DE CASTRO  
DIRECTOR JURIDICO  
10-12-2024 14:54:38